PROYECTO DE LEY POR EL CUAL SE ESTABLECE UN EXAMEN OBLIGATORIO DE CONTROL DE CONSUMO DE DROGAS EXIGIBLE A CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE REMUNERADO DE PASAJEROS

I. ANTECEDENTES

El consumo de drogas es un problema que afecta el estado físico general y la calidad de vida de las personas al provocar efectos adversos no solo en la salud, sino que además en el desempeño personal, social y laboral. El impacto es más severo si se desarrollan actividades que requieren mayor capacidad de maniobra como la conducción de un vehículo, sobre todo cuando tal labor conlleva el traslado de pasajeros.

El reproche, en este sentido, surge de la acción imprudente de quienes conducen bajo la influencia de estupefacientes o sustancias psicotrópicas poniendo en riesgo la vida de otras personas, ya que el uso de drogas altera funciones esenciales como la atención, la percepción y el tiempo de reacción. Por ello, representa un factor que aumenta la ocurrencia de accidentes de tránsito.

Según cifras de Carabineros de Chile, existe un gran porcentaje de automovilistas que han sido sorprendidos manejando en estas condiciones. En efecto, de los 1.346 controles de narcotest que se han realizado en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de abril de 2025, 440 han arrojado resultados positivos[1].

[1] Disponible en: https://www.emol.com/noticias/Nacional/2025/05/20/1166794/senda-totaliza-narcotest-positivos.html

OFICINA VIRTUAL
CHILE
08-10-2025
11:19

Esta situación puede terminar con consecuencias fatales si no se toman los debidos resguardos. Muestra de ello, es el trágico accidente que ocurrió en Chiguayante donde el responsable conducía bajo la influencia de drogas dejando a tres personas fallecidas y ocho heridos[2]. Solo a julio de 2025, se reportaron 14 casos en el Gran Concepción, incluyendo el de un chofer del transporte público cuyo examen evidenció la presencia de anfetaminas[3].

Los hechos descritos no son aislados, sino que muestran una práctica que lamentablemente no ha podido ser abordada de manera efectiva. Si bien la Ley de Tránsito permite a Carabineros aplicar pruebas científicas en orden a acreditar o descartar el uso de sustancias ilegales, lo cierto es que los mecanismos de fiscalización carecen de un enfoque preventivo sin que se haya regulado hasta el momento, la ejecución de acciones concretas que apunten a inhibir la conducta de quienes están dispuestos a conducir en estas circunstancias.

El consumo de drogas en nuestro país refleja índices preocupantes no solo en mayores de edad, sino que también en niños y jóvenes. Los expertos coinciden en que la alta demanda se debe a la creciente expansión del narcotráfico en territorio nacional, donde las redes de este flagelo han logrado permear distintos entornos en los últimos años.

Al respecto, el Estudio Nacional de Drogas en Población General de Chile muestra un alza en el uso de cocaína pasando de 0,5% en 2020 a 0,9% en 2022[4], lo que es significativo en términos estadísticos. Otro aspecto que acentúa la gravedad de este panorama es el alto consumo de marihuana con una prevalencia del 19,1% solo en escolares[5].

[2] Disponible en: https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-del-bio-bio/2025/05/16/quienes-eran-los-pasajeros-que-perdieron-la-vida-tras-volcamiento-de-bus-en-chiguayante.shtml

[3] Disponible en: https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-del-bio-bio/2025/07/18/conductor-de-transporte-publico-dio-positivo-a-anfetamina-en-el-gran-concepcion.shtml

[4] Décimo Quinto Estudio Nacional de Drogas en Población General de Chile, SENDA, pág. 33.

[5] Décimo Quinto Estudio Nacional de Drogas en Población Escolar, SENDA, pág.38.

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
08-10-2025
11:19

A nivel comparado, se detecta que Brasil regula la aplicación de exámenes toxicológicos para la obtención o renovación de la licencia de conducir, lo que incluye la realización de un test de consumo de sustancias psicoactivas, en el período de 90 días antes del control. A esta experiencia, se suma la legislación francesa, donde -incluso- se establece la cancelación del permiso en casos con resultados positivos[6].

En Chile, la norma contenida en el artículo 110, inciso segundo, de la ley Nº18.290 prohíbe *"la conducción de cualquier vehículo o medio de transporte, la operación de cualquier tipo de maquinaria o el desempeño de las funciones de guardafrenos, cambiadores o controladores de tránsito, ejecutados en estado de ebriedad, bajo la influencia de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, o bajo la influencia del alcohol."*.

Sin embargo, no existen controles focalizados en la prevención para desincentivar el consumo por parte de quienes cumplen labores de conducción como trabajadores de empresas dedicadas al transporte remunerado de pasajeros. Por lo mismo, es de interés minimizar los riesgos viales asociados al uso de drogas, mediante un procedimiento de fiscalización especial que, en definitiva, contribuya a resguardar de manera oportuna la integridad de la población que a diario opta por este tipo de movilización o que carece de vehículo particular.

II. OBJETIVO

Este proyecto tiene por finalidad establecer un examen obligatorio de control de consumo de drogas exigible a conductores de vehículos destinados al transporte remunerado de pasajeros, a fin de contribuir a la seguridad vial y reducir el riesgo que significa la conducción bajo la influencia de estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

[6] "Legislación comparada sobre prohibición y sanción por conducir bajo la influencia de estupefacientes". En: https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/25234/2/BCN_conduccion_con_estupefacientes_abril2018__vf_.pdf

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 08-10-2025 11:19 VIRTUAL

III. PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Incorporase en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, del año 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, un artículo 111 bis, nuevo, del siguiente tenor:

"Artículo 111 bis.- Con el fin de prevenir la ocurrencia de riesgos viales asociados a la conducción de un vehículo bajo la influencia de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, los conductores del transporte remunerado de pasajeros deberán someterse a un examen obligatorio de control de consumo de drogas, conforme a lo dispuesto en el reglamento.

La prueba a que se refiere el inciso anterior consistirá en un examen de pelo, debiendo aplicarse al momento de la contratación del trabajador, y una vez al año, durante la vigencia de la relación laboral.".

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
08-10-2025
11:19
VIRTUAL



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIEL LILAYU V.



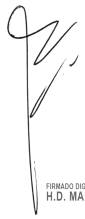
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SERGIO BOBADILLA M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FLOR WEISSE N.



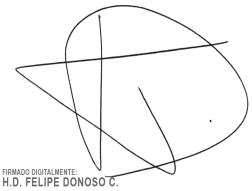
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FERNANDO BÓRQUEZ M.



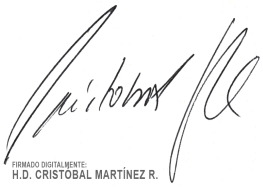
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARTA BRAVO S.



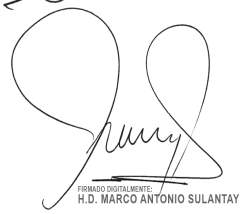
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN ANTONIO COLOMA A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FELIPE DONOSO C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTÓBAL MARTÍNEZ R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCO ANTONIO SULANTAY O.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HOTUITI TEAO D.

